



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo Singular Mínima cuantía
Demandante	Banco Pichincha S.A
Demandado	Abel Torres Donado
Asunto	Inadmitir demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00343-00

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. INFORMAR la forma como obtuvo conocimiento del buzón de correo electrónico del cual se afirma corresponde al demandado, debiendo allegar las evidencias correspondientes particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, toda vez que, en los anexos adjuntos a la demanda no se avizora la evidencia de que la dirección electrónica referida en el acápite de notificaciones, pertenezca al demandado. Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e912c6bd788a8b48be9563ccba5f69200f652deacdbeacfc6ece75b1116c254

Documento generado en 23/09/2020 10:34:25 p.m.